

LA CONSTITUCIÓN SOCIALISTA DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA, DE 27 DE DICIEMBRE DE 1972: IDEOLOGÍA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO *

SUMARIO: 1. *Introducción*. 2. *La península coreana*. 3. *La República Popular Democrática de Corea*. A. *La Constitución de 8 de septiembre de 1948*. B. *La nueva Constitución de 27 de diciembre de 1972*; Sección I. *Observaciones generales*; Sección II. *Los principios ideológicos*; Sección III. *Las estructuras del Estado*. 4. *Conclusión*.

1. INTRODUCCIÓN

Colonia china desde el siglo VII a. de J.C., ocupada por los mongoles en el siglo XIII, la península coreana fue unificada a fines del siglo XIV por la dinastía nacional de los Li. A principios del siglo XX, y a consecuencia de una lucha de influencia entre China y Japón, Corea perdió su independencia, al ser pura y simplemente anexada por Japón en 1910.

2. LA PENÍNSULA COREANA

Al capitular el imperio nipón en 1945, las autoridades militares soviéticas y norteamericanas decidieron recibir la rendición de las tropas japonesas al norte del paralelo 38 y al sur de éste, respectivamente. Al crearse así dos esferas de influencia, el referido paralelo iba a transformarse rápidamente en frontera de hecho entre las dos zonas de ocupación. Reunidos en Moscú en diciembre de 1945, los aliados acordaron la creación de un gobierno provisional para el conjunto del territorio coreano; pero sin que las negociaciones internacionales consiguientes tuvieran resultado positivo alguno.

En realidad, la división de la península reflejaba el enfrentamiento permanente de las dos potencias de ocupación. Al transcurrir el tiempo, cada una consagró implícitamente fuerzas políticas, instituciones y estructuras

* *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XIX, núm. 55, enero-abril de 1986.

de gobierno. Semejante situación no podía dejar de influir negativamente sobre todo intento de reunificación del país, como los sucesos posteriores no tardaron en demostrarlo.¹

3. LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

Así fue como, en Corea del Norte, a partir de 1945, bajo el liderato de Kim II Sung, apoyado y protegido por las autoridades soviéticas de ocupación, los comunistas iban a acceder a los puestos de mando y, al poco tiempo, monopolizar el poder.

Secretario general del Partido Comunista de Corea del Norte desde el 10 de octubre de 1945, designado por la Asamblea Popular Provisional en febrero de 1946 para ocupar el puesto de primer ministro, Kim II Sung iba a acelerar el proceso de instalación de las estructuras del poder de Estado, bajo la tutela de las autoridades de ocupación.

A. La Constitución de 8 de septiembre de 1948

Elegida el 25 de agosto de 1948, la Asamblea Popular Suprema adoptó, el 8 de septiembre, la primera Constitución nortecoreana, y, al día siguiente, el primer ministro proclamó la República Popular Democrática de Corea (RPDC).

Limitémonos a decir que la referida Ley fundamental, reformada en 1954 y 1955, se inspiraba directamente en la carta soviética de 5 de diciembre de 1936. En efecto, instituía una Asamblea Nacional Suprema y su presidium, un Consejo de Ministros, una Alta Corte de Justicia y tribunales populares —si bien, como en todo régimen socialista, el poder pertenecía en realidad al partido, es decir, a sus principales dirigentes. Sin embargo, es bien sabido, el poder no se divide; en consecuencia, desde esta época la autoridad y la primacía de Kim II Sung no han dejado de afirmarse y de crecer desmesuradamente.

B. La nueva Constitución de 27 de diciembre de 1972

Con el transcurso del tiempo, al confirmarse la estabilidad del régimen y la realización de los objetivos fijados por la carta de 1948, se abrió una nueva etapa: ya era el momento de dar prioridad al crecimiento económico y de fijar las grandes orientaciones de la política general de

¹ Doré, Francis, *Les régimes politiques en Asie*, París, Thémis, PUF, 1973, pp. 389-390.

Corea del Norte para los años venideros.² Dicho de otro modo, era preciso elaborar una nueva Constitución.

En efecto, en el contexto de los regímenes socialistas de Asia del este, los cambios constitucionales traducen, general y principalmente, la evolución de la línea política. La ley fundamental es esencialmente un programa, o, más precisamente, una exposición de principios de acción válidos por un periodo determinado; permite poner de relieve las realizaciones, hacer un balance general y determinar los objetivos por alcanzar durante el nuevo periodo que se abre con el documento.³

Así es como, durante su primera sesión, la V Asamblea Popular Suprema ha adoptado el 27 de diciembre de 1972 la “Constitución Socialista de la República Popular Democrática de Corea”.

Sección I

OBSERVACIONES GENERALES

La Constitución de 1972 consta de 138 artículos, agrupados en once capítulos. Fija los principios fundamentales de la política, la economía y la cultura; formula los derechos y los deberes de los ciudadanos, y define la estructura del Estado.

1. *Notemos, en primer lugar*, que la carta de 1972 debe analizarse como un documento histórico, pues condensa la experiencia de unos veintisiete años de gobierno socialista. Por otra parte, al fijar las grandes orientaciones en los dominios político, económico y cultural los años venideros, configura una nueva etapa hacia la edificación del socialismo en Corea del Norte.

2. *El texto redefine y reestructura* los órganos del poder de Estado y del poder administrativo de Estado. Cabe recordar aquí que el principio de la delegación vertical del poder excluye el concepto occidental de separación de poderes. En consecuencia, la Constitución de 1972 como la carta de 1948, tiende solamente a repartir tareas entre órganos que dependen de un mismo y único poder: el de “la dictadura del proletariado” que se ejerce clásicamente a través del aparato del Partido de la mecánica gubernamental.

3. *Señalemos, en fin*, que desde 1945, desde la llegada a la escena política de Kim Il Sung —hoy en día mariscal, secretario general del

² *Ibid.*

³ Ardant, Philippe, “La Constitution de la République populaire de Chine”, *Revue du Droit Public et de la Science Politique en France et à l’Etranger*, París, marzo-abril de 1976, pp. 447-449.

Partido y presidente de la República—, se ha podido observar su irrefrenable propensión al ejercicio exclusivo del poder. Era de prever pues, que el culto a la personalidad iba a florecer en sumo grado, hasta institucionalizarse. La glorificación permanente, hipertrofiada una y múltiple, del “gran líder”, obsesiva cual letanía, es una consecuencia inevitable del poder personal, dictatorial y absoluto de Kim II Sung, proclamado “Sol de la nación”, “Patriota sin igual y héroe nacional”.⁴

En el marco de este breve estudio, nos limitaremos a indicar las características principales de la ideología que rige la sociedad nortecoreana, y a señalar los rasgos específicos de la organización del aparato del Estado.

Sección II

LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS

(Capítulo I, artículos 1° a 17)

Junto a los caracteres clásicos propios del Estado socialista, encontramos aportaciones ideológicas *sui generis*, si bien su formulación es a veces lacónica y hasta sibilina, y si bien su alcance no trasciende de las fronteras nacionales.

I. LOS RASGOS CLÁSICOS

1. *El Estado y el poder.* “La RPDC; es un Estado socialista independiente que representa los intereses de todo el pueblo”, reza el artículo 1°. Sin embargo, el referido principio del “Estado de todo el pueblo” resulta matizado por la afirmación de que la unidad ideológica y política nacional está “basada en la alianza obrero-campesina” (artículo 2) —lo que, a primera vista, excluye las demás categorías sociales.

Por otra parte, parece existir cierta contradicción entre los principios que enuncian el artículo 7: “El poder... pertenece a los obreros, campesinos, soldados e intelectuales trabajadores”, y el artículo 10: “La RPDC ejerce la dictadura del proletariado”. ¿Qué debe entenderse? ¿Se trata del “Estado de todo el pueblo”, conforme a los artículos 1° y 7? O bien, este principio sufre las restricciones que derivan de los artículos 1° y 2, conforme a los que “el ejercicio de la dictadura” parece ser atributo exclusivo del proletariado. En efecto, este concepto descarta categorías o

⁴ *Panorama de Corea, Pyongyang*, Ediciones en Lenguas Extranjeras, 1982, 327 pp.

grupos sociales no proletarios, como los artesanos, los intelectuales y los soldados.

2. *Fundado por Kim Il Sung*, el 10 de octubre de 1945, el Partido Comunista de Corea cambió su denominación un año más tarde por la de “Partido del Trabajo de Corea” (PTC). A diferencia del papel eminente que las cartas soviéticas atribuyen al Partido, la Constitución nortecoreana se limita a mencionar la existencia de “la idea Zuche del Partido del Trabajo de Corea” (artículo 4).

3. *El centralismo democrático* es la regla fundamental que rige a todos los niveles, como lo establece el artículo 9: “Todos los órganos del Estado se organizan y se manejan” con base en el referido principio.

Cabe recordar que el centralismo democrático es un principio de organización de los partidos comunistas, definidos por Lenin. Establece cuatro reglas de disciplina, a saber: “el individuo se somete a la organización, la minoría a la mayoría, el nivel inferior al nivel superior, y el Partido en su conjunto al Comité central.” En todos los regímenes socialistas, este principio que rige la estructura partidaria *se aplica también a todos los órganos del Estado*; en efecto, asegura la unidad de la jerarquía vertical y la subordinación de cada órgano, central o local, al órgano del nivel inmediatamente superior. En realidad, se trata de “un mecanismo descendiente que permite mantener la cohesión del Partido y del Estado y centralizar el poder en manos de una pequeña minoría de dirigentes”.⁵

4. *Señalemos brevemente* otros rasgos clásicos de la ideología socialista que consagra la Constitución:

—el deber de defender el régimen frente a “las maquinaciones” subversivas del interior y del exterior (artículo II);

—en las relaciones internacionales, rigen los principios de “completa igualdad e independencia, respeto mutuo y no intervención en los asuntos internos...”; por otra parte, con base en los principios del marxismo-leninismo y el concepto del “internacionalismo proletario”, Corea del Norte “se solidariza con los países socialistas...” (artículo 16), y

—afirmación de la legalidad socialista, pero sin énfasis particular: “Las leyes son observadas conscientemente por todos los organismos y empresas estatales, las organizaciones cooperativas sociales y los ciudadanos” (artículo 17).

⁵ Desbbasch, Ch. y Daudet, Y., *Lexique de termes politiques*, 3a. ed., París, Dalloz, 1981, p. 45.

II. LAS APORTACIONES ESPECÍFICAS

Son cuatro las aportaciones específicas. Sin embargo, no parecen susceptibles de formar escuela y menos aún de influir sobre la orientación general del pensamiento socialista contemporáneo. Se trata de lemas o de consignas puramente nacionales.

1. *La reunificación de la península* es “la suprema tarea nacional”. Deberá llevarse a cabo “pacíficamente, sobre la base democrática...” (artículo 5), “sin injerencia alguna de fuerzas extranjeras, y de manera independiente. . .”⁶

2. *La idea Zuche (artículo 4)*. Regla de oro del Partido, forjada por el mismo Kim Il Sung; “la idea Zuche es, en una palabra, la idea de que el dueño de la revolución y de la construcción del socialismo son las masas populares, y que la fuerza que impulsa la revolución y la construcción proviene también de las masas populares”.⁷ Dicho de otro modo, el pueblo es el motor y el artesano de la revolución y de la edificación del socialismo. Al parecer, el concepto no es muy original. Bien es verdad que después de Lenin y de Mao Tse-tung, es difícil innovar con brío.

3. “*El gran espíritu y el gran método Chongsanri* —reza el artículo 12— consisten en que los superiores ayudan a los inferiores, se respeta la opinión de las masas y se les estimula el entusiasmo consciente, dando prioridad a la labor política, la labor para con las gentes.”

Más allá de su formulación constitucional, algo confusa, el *Chongsanri*, espíritu y método, debe analizarse con una estrategia y una técnica tendientes a acelerar la edificación del socialismo en la RPDC, es decir, a incorporar, *volens, nolens*, las masas a la gran tarea nacional de construcción socialista.

En substancia, el sistema está integrado por cuatro elementos: 1) cooperación descendiente que permite al órgano superior vigilar constantemente el órgano inmediatamente inferior, y velar para que el mismo actúe de conformidad con las directivas del Partido y del gobierno; 2) auscultar incesantemente al pueblo para asegurarse que piense de manera ortodoxa, y, dado el caso, rectificar sus errores; 3) intensificar la propaganda política para despertar y estimular los entusiasmos, y 4) movilizar las masas para que lleven a cabo sus tareas revolucionarias. Se trata, pues, de una táctica de vigilancia y de reclutamiento que asegura la correcta y provechosa aplicación de la idea Zuche: el pueblo, motor y artesano de la revolución.

⁶ Panorama de Corea, *op. cit.*, p. 311.

⁷ Kim Il Sung, Panorama de Corea, *op. cit.*, p. 103.

4. *Último componente táctico*, “el movimiento Chenlima” completa y remata la estrategia revolucionaria elaborada por los dirigentes nortecoreanos. Este “movimiento” debe analizarse como “la línea general de la construcción del socialismo en la RPDC. El Estado profundiza y desarrolla incesantemente el Movimiento Chenlima y así acelera la construcción del socialismo”, enuncia con una rara sobriedad el artículo 13.

Lo hermético de la fórmula nos deja perplejos, y seguimos preguntándonos: ¿Qué es, pues, el Movimiento Chenlima? Kim Il Sung, “el gran líder”, al despejar la incógnita constitucional, disipa nuestras dudas.

Originalmente, el nombre de Chenlima significa “caballo que corre mil *ri* al día”. Dicho vocablo se ha venido utilizando desde la antigüedad por nuestros antepasados, como expresión que simboliza el rápido avance. Chenlima es, por tanto, una expresión idónea a los sentimientos y a los gustos de nuestra nación, expresión de este deseo de *marchar rápidamente* con el ímpetu de Chenlima, de acuerdo con las exigencias de la ley del desarrollo económico socialista.⁸

Sección III

LAS ESTRUCTURAS DEL ESTADO

El texto de 1972 reestructura los órganos del poder central, instituye el cargo de presidente de la República, y crea un Comité Popular Central encabezado por el jefe del Estado, calificado como “órgano supremo de dirección del poder de Estado”. Dotados de amplias facultades, el presidente y el Comité Popular desempeñan un papel determinante en el funcionamiento de las instituciones, en detrimento de la Asamblea Popular Suprema y del Consejo de Ministros, ahora denominado “Consejo de Administración”.⁹

En resumidas palabras, el nuevo esquema de los órganos del poder central nos presenta un poder legislativo marginado frente a un ejecutivo hipertrofiado, en el seno del que se afirma la supremacía del presidente de la República quien ejerce sólo la plenitud del poder del Estado.

⁸ Kim Il Sung, *Panorama de Corea*, *op. cit.*, p. 32.

⁹ Doré, Francis, *op. cit.*, pp. 410-411.

I. LA ASAMBLEA POPULAR SUPREMA Y SU COMITÉ PERMANENTE

(Capítulo V, artículos 73 a 88)

A. *La Asamblea Popular Suprema*

1. *Composición y funcionamiento.* “Órgano supremo de poder de la RPDC”, a la Asamblea Popular le compete el ejercicio exclusivo del poder legislativo (artículo 73). Elegida por cuatro años mediante sufragio universal, igualitario y directo, la Asamblea celebra sesiones ordinarias —“una o dos veces al año”, señala, impreciso, el artículo 77— y extraordinarias, dado el caso.

Conforme al artículo 80, la cámara no es dueña de su orden del día, sino accesoriamente y en último término. En efecto, se da prioridad a “los asuntos” que presentan el presidente de la República, el Comité Popular, el Comité Permanente y el Consejo de Administración; sin embargo —concede el referido artículo—, “los pueden presentar también los diputados”. En realidad, la medida es consecuente, en consideración al papel muy modesto que desempeña el órgano legislativo. Por otra parte, precisemos que la Asamblea celebra sesiones brevísimas, generalmente por un plazo menor de seis días.

Las leyes y las resoluciones se adoptarán por votación “con manos levantadas”, de más de la mitad de los diputados presentes; pero, para aprobar una Constitución o reformar la carta vigente, se requiere la votación de las dos partes de los miembros que compongan la Asamblea (artículo 82). En fin, la cámara puede crear comisiones que la auxilien en sus tareas (artículo 83).

2. *Funciones y poderes (artículo 76).* A la Asamblea Popular Suprema le compete:

—Ejercer el poder legislativo y el poder constituyente, así como establecer los principios fundamentales de la política interior y exterior del Estado;

—Elegir al presidente de la RPDC;

—A *propuesta del mismo*, elegir y revocar a una serie de altos funcionarios: los vicepresidentes de la RPDC, el secretario y los miembros del Comité Popular, el *Premier* del Consejo de Administración, los vicepresidentes de la Comisión de Defensa Nacional, así como el presidente del Tribunal Central y el de la Procuraduría Central, y

—Ratificar el plan de desarrollo de la economía nacional, y “decidir del problema de la guerra y la paz”.

La actividad del legislador nortecoreano parece singularmente reducida y teledirigida, en los textos como en la realidad. La supremacía de Kim Il Sung, presidente de la República y secretario general del PTC, explica que la asamblea popular Suprema no desempeñe sino un humilde papel de cámara de registro.

B. El Comité Permanente de la Asamblea Popular Suprema

Este Comité “es el órgano permanente de la Asamblea Popular”, enuncia el artículo 85. Elegido y revocado por la cámara, el Comité está integrado por un presidente y varios vicepresidentes —quienes son el presidente y los vicepresidentes de la Asamblea, respectivamente—, un secretario “y otros miembros” (artículo 86).

Conforme al artículo 87, el Comité Permanente ejerce las siguientes atribuciones —también bastante modestas, dentro de la lógica del sistema—:

—Examina y adopta los proyectos de leyes y de reformas a las leyes vigentes, presentados en los periodos de receso de la Asamblea, y los someterá a la ratificación de la misma durante la próxima sesión por celebrarse;

—Interpreta las leyes vigentes;

—Convoca a sesión la Asamblea, y

—Organiza la elección de los diputados a las asambleas populares locales, así como elige y revoca los jueces y jurados populares del Tribunal Central.

II. EL EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE COREA

La Constitución instituye en principio un ejecutivo tricéfalo, por decirlo así. En realidad, el Comité Popular Central y el Consejo de administración, que flanquean al presidente de la República, no son sino órganos satélites. Su función se reduce a recibir y ejecutar las decisiones que toma exclusiva y unilateralmente el primer magistrado, única encarnación y único detentador del poder de Estado.

A. *El presidente de la República* (Capítulo VI, artículos 89 a 99).

Elegido por cuatro años por la Asamblea Popular Suprema,¹⁰ jefe del Estado, “representante del poder estatal” (artículo 89), jefe del Comité Popular Central (artículo 101) y del Consejo de Administración (artículo 107), comandante supremo de todas las fuerzas armadas y presidente de la Comisión de Defensa Nacional (artículo 93), el presidente de la República es quien “*emite las órdenes*”, puntualiza clara y expresamente el artículo 94. Así es como resultan confirmada la preeminencia institucional del primer magistrado en el régimen nortecoreano y consagrado oficialmente el carácter dictatorial del poder que ejerce.

Asistido en sus tareas por los vicepresidentes de la RPDC (artículo 99), el primer magistrado “orienta directamente” el Comité Popular Central (artículo 92); promulga las leyes votadas por la Asamblea, los decretos del Comité Popular y las resoluciones del Consejo de Administración (artículo 94); ejerce el derecho de gracia (artículo 95); ratifica y denuncia los tratados internacionales, acredita a los embajadores extranjeros (artículos 96 y 97), y “se responsabiliza por su trabajo ante la Asamblea Popular Suprema” (artículo 98). Al considerar el carácter dictatorial del poder de Kim II Sung, resulta obvio que esta disposición es puramente formal y esencialmente inoperante.

B. *El Comité Popular Central* (Capítulo VII, artículos 100 a 106)

1. *Composición y funcionamiento.* Presidido por el jefe del Estado, el Comité Popular Central es “el órgano supremo de dirección del poder estatal” (artículo 100).

Juntamente con el presidente y los vicepresidentes de la República, el Comité “se compone de su secretario y de sus miembros” (*sic*), asienta el artículo 102. (cabe recordar que el secretario y los miembros, son elegidos y revocados por la Asamblea Popular, a propuesta del presidente de la República (artículo 76, 4).

Designado por un periodo de cuatro años, el Comité “adopta los decretos y las resoluciones y emite las directivas” (artículo 104), bajo la estricta dirección del jefe del Estado.

Para asistirlo en sus tareas, el Comité puede crear comisiones, cuyos

¹⁰ Hace doce años, el 28 de diciembre de 1972, la Asamblea popular suprema designó a Kim II Sung para asumir su primer mandato de presidente de la República. La práctica demuestra, pues, que la reelección es ilimitada.

miembros nombra y revoca libremente. Se trata, entre otras, de las Comisiones de Política Interior, Política Exterior, Defensa Nacional, y Justicia y Seguridad.

2. *Atribuciones.* Al Comité le compete determinar la política general del Estado; “dirigir las actividades del Consejo de Administración, de las asambleas y comités populares locales, así como de los órganos judiciales y fiscales”; velar por la buena aplicación de la Constitución y de las leyes; asegurar la ejecución de “las órdenes del presidente”, de los decretos, resoluciones y directivas dictadas por el propio Comité, así como “anular las resoluciones y directivas de los órganos estatales que sean contrarios a ellos” (artículo 103, 1 a 5).

El Comité es también competente para establecer y suprimir los ministerios que configuran el poder administrativo de Estado, nombrar y revocar a los viceprimeros ministros y a los ministros del Consejo de Administración, a los embajadores y a los cuadros militares “de importancia”, así como “otorgar los títulos militares de rango de generales” (artículo 103, 6 a 9).

Por último, el Comité tiene facultades para instituir y otorgar condecoraciones, títulos honoríficos, títulos militares y rangos diplomáticos; “decidir la amnistía”; establecer y modificar las divisiones administrativas territoriales, proclamar la movilización general y el estado de guerra (artículo 103, 10 a 13).

La larga lista de las atribuciones del Comité es elocuente del papel primordial de este organismo. Centro estratégico, único y exclusivo, el Comité Popular Central —es decir su “jefe” (artículo 101), “el gran líder, presidente Kim Il Sung, Sol de la nación y libertador”—¹¹ ejerce en plenitud todos los poderes de decisión, de control y de anulación, a todos y cada uno de los niveles de la jerarquía vertical.

En efecto, el Comité elabora soberanamente las decisiones que el aparato de Estado está encargado de ejecutar a través de sus órganos legislativo, gubernamental y administrativo. Además, los poderes de control y de anulación que ejerce, le permiten vigilar muy eficazmente y exigir la fiel aplicación de sus decretos, resoluciones y directivas, de arriba hacia abajo, y mantener así la estricta unidad del sistema.

Así es como el presidente de la República, al “emitir las órdenes” (artículo 94), dirige y controla toda la vida nacional, a través de la minuciosa mecánica descendiente que ha elaborado con éxito, a lo largo de los años.

¹¹ Panorama de Corea, *op. cit.*, p 120.

C. *El Consejo de Administración* (Capítulo VIII, artículos 107 a 114)

El gobierno o gabinete, calificado como Consejo de Ministros en la Constitución de 1948, se ha convertido en “Consejo de Administración” con el texto de 1972. Sin duda alguna, este cambio de denominación refleja la *capitis diminutio* que sufre el referido organismo, frente a los nuevos componentes del poder ejecutivo: el omnipotente primer magistrado y su fiel e incondicional colaborador, el Comité Popular Central.

Simple ejecutante, secundario y subalterno, el Consejo de Administración, “órgano de ejecución del órgano supremo del poder, realiza su trabajo bajo la dirección del presidente de la República y del Comité Popular Central” (artículo 107).

1. *Composición y funcionamiento.* El Consejo está integrado por el primer ministro —nombrado y revocado por la Asamblea Popular, a propuesta del presidente de la República (artículo 76)—, los viceprimeros ministros, los ministros y “otros miembros necesarios” (artículo 108), nombrados y revocados por el Comité Popular Central, a propuesta del *Premier* (artículo 103).

El Consejo celebra reuniones plenarias, en las que participan todos los efectivos del mismo, y reuniones permanentes, presididas por el *Premier*, en las que participan los viceprimeros ministros y los miembros del Consejo que designe el primer ministro (artículo 110). En sus reuniones plenarias, el Consejo discute y adopta resoluciones relativas a las labores administrativas por realizarse. En sus reuniones permanentes, el Consejo examina y adopta resoluciones relativas a los asuntos que le someta la reunión plenaria (artículo 111).

El Consejo adopta resoluciones y dicta directivas (artículo 112). Es responsable ante la Asamblea Popular, el presidente de la República y el Comité Popular Central (artículo 113). Por su parte, los ministerios emiten directivas en los asuntos de sus respectivas competencias (artículo 114).

2. *Atribuciones* (artículo 109). El Consejo “dirige la labor de los ministerios, de los organismos directamente subordinados y de los comités populares locales”; elabora los planes de desarrollo económico y el presupuesto estatal, y dicta las medidas necesarias para la ejecución de los mismos. Organiza y rige las actividades concernientes a la industria, la agricultura, el comercio interior y exterior, la construcción, los transportes, las comunicaciones, el urbanismo, la enseñanza, la salud pública, etcétera.

Al Consejo le compete también adoptar medidas tendentes a fortalecer

el sistema monetario y bancario; elaborar los tratados internacionales y velar por “la labor de construcción de las fuerzas armadas populares”. Por otra parte, dicta medidas para mantener el orden social y defender los derechos del Estado y de los ciudadanos. En fin, puede anular las decisiones y directivas de los organismos subordinados, que sean contrarias a las suyas propias.

4. CONCLUSIÓN

“La dictadura triunfante”¹² del presidente Kim Il Sung —instaurada en 1945, organizada, consolidada y, finalmente, institucionalizada, a lo largo de unos treinta y nueve años de ejercicio de un poder absoluto— parece haber logrado implantar sólidamente en Corea del Norte la dinastía de los Kim.

Es evidente, por el momento, que el dirigente supremo del Estado y del Partido no tiene la menor intención de reducir sus actividades, menos aún de compartir el lugar exclusivo que ocupa en la jerarquía nacional.

Sin embargo, ello no impide que, al pensar en el futuro —un futuro a muy largo plazo, por cierto—, el mariscal-presidente haya empezado, lenta y prudentemente, a confiar a su hijo Kim Jong Il ciertas responsabilidades secundarias, de naturaleza gubernamental y partidaria. En efecto, exviceprimer ministro y vicepresidente del Comité central del PTC, Kim Jong Il se ha visto atribuir el puesto de primer ministro en 1972. Más recientemente, el VI Congreso del Partido, celebrado en octubre de 1980, ha elegido “al querido Dirigente, camarada Kim Jong Il, miembro del Presídium del Buró político, Secretario del Comité central y miembro de la Comisión militar del Comité central del Partido”.¹³

Pero, para asignar a la promoción del joven Kim sus justos límites, el referido Congreso “ha aclamado invariablemente y confirmado al gran Líder, Presidente Kim Il Sung, en su puesto de Secretario general del Comité central, recogiendo la unánime voluntad de todos los militantes¹⁴... *A tout seigneur, tout honneur...*”.

¹² Doré, Francis, *op. cit.*, p.407

¹³ Panorama de Corea, *op. cit.*, p. 174. d.

¹⁴ *Ibid.*